Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– Inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01234-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte la documental que acredite en debida forma la cesión y/o endoso que Credivalores – Crediservicios S.A. realizó a la sociedad ejecutante respecto del pagaré objeto de recaudo, así como el documento idóneo y certificados de representación legal vigentes, que acrediten la facultad de la persona que lo haya realizado en endoso y/o cesión en nombre de dicha entidad financiera y a favor de la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – Coopensionados SC., pues contrario a lo manifestado en el hecho 4º de la demanda, en la carta de instrucciones no se revela dicho supuesto.

2. Adecue las pretensiones **2º** y **3º** de demanda, y señale de manera precisa las fechas exactas (inicial y final) en las cuales se causaron los intereses de plazo y mora respectivamente, allí exigidos.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.*"

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 185 del 6 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450055aa9e955fd0d7712d55154f1ffba601f2c912e89e3fe53760dbc6503e23**

Documento generado en 05/12/2022 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica